Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

San Ramón de la Nueva Orán, 22 OCT 2026

Expediente Electronico N° ORA-464/2025.-

Resolución N° CD-ORAN-409/2026.-

VISTO:

Las presentes actuaciones con relación a la situación de revista del Téc. Eduardo Silvestre Gómez, docente de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta; y

CONSIDERANDO:

Que, el Tec. Eduardo Silvestre Gómez, solicita vista del Expte. N° 464/25, suspensión de plazos y remisión de documentación, a fin de recurrir las Resoluciones N° CD-ORAN-253/2026 y D-ORAN-449/2026.

Que, la suspensión del art. 1° bis inc. g ap. vii de la Ley N° 19.549 se refiere a la vista de las actuaciones del expediente en trámite. No integran el Expte. N° 464/25 las piezas indicadas en los puntos b), c), d) (actas y registro de votación), e) (Despacho N° 17 y acta), g) (antecedentes de legajo distintos de las Declaraciones Juradas agregadas) y k) (informes) del apartado III de la presentación. Esas piezas deben requerirse por nota, en trámite separado, ante el área que las tenga a su cargo. Ni su requerimiento ni el hecho de que no estén agregadas suspenden los plazos de estas actuaciones, sin perjuicio del derecho del interesado de ofrecerlas como prueba en la oportunidad correspondiente.

Que, ADIUNSa realiza presentación respecto a expedientes por inasistencias de docentes de la Facultad Regional Orán.

Que, la Comisión de Docencia del Consejo Informa que en cuanto a la suspensión de procedimientos solicitada, las actuaciones referidas tienen por objeto requerir la justificación de inasistencias en el marco del régimen de control de asistencia vigente. Cada una se sustancia con intervención del docente involucrado y con las garantías del debido procedimiento previstas en la Ley N° 19.549. No corresponde disponer una suspensión genérica, sujeta a una condición indeterminada, respecto de procedimientos en los que la entidad peticionante no es parte. Todo ello sin perjuicio de las peticiones que cada interesado formule en su respectivo expediente, las que se resolverán en ese ámbito.

Que, respecto del informe requerido con identificación de todos los docentes notificados, de los expedientes y de los actos respectivos, dicha información comprende datos personales de agentes individualizados, cuya comunicación a terceros requiere el consentimiento de su titular, conforme a la Ley N° 25.326. Por ese criterio, el acceso a actuaciones individuales se encuentra condicionado a la conformidad del docente involucrado.

Que, en cuanto a la vista solicitada, el Consejo Directivo, en su Reunión Ordinaria N° 09 de fecha 23/06/26, autorizó la vista de los expedientes requeridos por ADIUNSa previa conformidad fehaciente de cada docente involucrado (Nota N° 178/2026-ORA-CD). Mesa de Entradas remitió a la entidad, con fecha 25/06/26, copia de la totalidad de los expedientes cuyos titulares prestaron conformidad. Sólo quedó excluido un expediente cuyo titular manifestó expresamente no autorizar la vista (Nota N° 1067/2026-ORA-ME).

Que, en cuanto al requerimiento de fundamentación de toda valoración de las actividades docentes, la motivación de los actos administrativos constituye un requisito esencial impuesto por el art. 7 inc. e) de la Ley N° 19.549. Se observará en cada expediente por el órgano que resulte competente, según sus constancias particulares. No procede un pronunciamiento anticipado o genérico sobre el modo en que se valorarán las actuaciones en trámite.

Que, respecto de la mesa de trabajo propuesta, se realizó una reunión entre representantes de la entidad y autoridades de la Facultad con fecha 08/05/2026 y no se registraron con posterioridad nuevas presentaciones de la entidad solicitando su continuidad.

Que, el Consejo Directivo de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, en Reunión Ordinaria N° 13/2026, aprueba por unanimidad el Dictamen de la Comisión de Docencia, respondiendo a la solicitud de ADIUNSa y del Téc. Eduardo Silvestre Gómez; siendo necesario la elaboración del instrumento legal correspondiente; y

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD REGIONAL ORÁN
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
R E S U E L V E

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD REGIONAL ORAN

Universidad Nacional de Salta
Facultad Regional Orán
Alvarado N° 751
Telefax 03878-421388

Expediente Electronico N° ORA-464/2025.-

Resolución N° CD-ORAN-409/2026.-

ARTICULO 1°: No hacer lugar a la suspensión genérica de los procedimientos, solicitada por ADIUNSa, por los fundamentos expuestos. Las peticiones que los docentes involucrados formulen en sus respectivos expedientes se resolverán en cada uno de ellos.

ARTICULO 2°: No hacer lugar al informe nominativo requerido, sin perjuicio del acceso que corresponda con la conformidad de cada docente involucrado, conforme a los dispuesto en la Reunión Ordinaria N°09/2026.

ARTICULO 3°: Tener por cumplido el requerimiento de vista, conforme a las constancias de la Nota N°1067/2026-ORA-ME.

ARTICULO 4°: Hacer saber a la entidad que la motivación de los actos que se dicten en cada expediente se ajustará a lo dispuesto por el art.7 inc. e) de la Ley N°19.549.

ARTICULO 5°: Hacer saber a la entidad que la discusión de condiciones de trabajo con participación del Rectorado debe canalizarse ante la Comisión Paritaria de Nivel Particular de la Universidad Nacional de Salta sin perjuicio de la disposición de las autoridades de esta Facultad a recibir nuevas propuestas.

ARTICULO 6°: Otorgar al Tec. Eduardo Silvestre Gómez vista del Expte. N° 464/25 por el plazo de diez (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución que se dicte, mediante remisión de copia íntegra del expediente a su domicilio electrónico (art.38 inc.b ap.3 del Dec. N°1759/72.

ARTICULO 7°: Convalidar la Resolución N° D-ORAN-449/2026 de Decanato de la Facultad Regional Orán de la Universidad Nacional de Salta, por corresponder.

ARTICULO 8°: Notificar al interesado por Mesa de Entrada y en un mismo acto, la resolución que se dicte y las Resoluciones N° CD-ORAN-253/2026 y D-ORAN-449/2026 con su convalidación con copia íntegra y autenticada de cada una e indicación de los recursos que proceden, el órgano ante el cual deben interponerse y su plazo que comenzará a correr desde el día siguiente al vencimiento del plazo de vista.

ARTICULO 9°: Hacer saber al interesado que las piezas individualizadas en el segundo considerando no integran el Expte. N° 464/25 y que debe requerirlas por nota en trámite separado, sin que ello suspenda los plazos de estas actuaciones.

ARTICULO 10°: Cursar copia al Téc. Eduardo Silvestre Gómez, Secretaría Académica, Vicedecano, ADIUNSa, Dirección Administrativa Académica, Dirección General de Administración, Dirección General de Personal y Oficina de Personal para su conocimiento y efectos.

hc

ESP. CELIA E. VILLAGRA
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD REGIONAL ORAN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
FACULTAD REGIONAL ORAN

Lic.ELENA E. CHOROLQUE
DECANA
FACULTAD REGIONAL ORÁN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA